

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

DEPENDENCIA: **APIM GUAYMAS**
SECCIÓN: **ADMINISTRATIVO**
OFICIO NO.: **APIM/084/2021**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

"2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA SALUD"
H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, 16 DE JUNIO DE 2021

C. Jesús Ramón Moya Grijalva
AUDITOR MAYOR
PRESENTE.-

Al realizar los trabajos de fiscalización dentro de la Auditoria Financiera Domiciliaria con N. 2020AM0102011434 a esta Paramunicipal Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas SA de CV ,se observó que no fue entregada la información solicitada por medio del Anexo 1 del oficio de notificación de auditoria N. ISAF/AAM/6810/2021 el cual habla del Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores, que deberá incluir como mínimo la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

En respuesta a la observación señalada esta Paramunicipal Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas SA de CV ,manifiesto que en virtud de que la Seguridad Social a que tiene derecho constitucionalmente el personal que labora en este Organismo público, se le otorga por medio del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) y este mismo Organismo tiene la responsabilidad legal de cubrir en base a lo establecido en la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales y su reglamento el derecho de pensión de los trabajadores afiliados (como es el caso de los funcionarios de este Organismo),una vez que estos cumplan los requisitos que las leyes de Seguridad Social establecen, como podemos observar en los artículos de ISSSTESON a continuación:

"ARTICULO 4. El instituto otorgara al trabajador o familiares Derechohabientes las pensiones a que se refiere la Ley y este Reglamento previo cumplimiento de los requisitos que dichos ordenamientos señalen ,utilizando invariablemente las formas impresas y los procedimientos, que para tal efecto se establezcan y en su caso acompañaran la documentación establecida como requisito de cada pensión que se trate .Estando establecido por lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley .

GUAYMAS 
2018 - 2021

La Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas SA de CV como lo establece la misma Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora tiene obligación de registrar a los trabajadores en el ISSSTESON ,calcular y pagar las cuotas correspondientes de Riesgo de trabajador ,enfermedades y maternidad, invalidez y vida, Retiro ,cesantía en edad avanzada y vejez ,guarderías y prestaciones sociales según lo establecido en el ISSSTESON que textualmente dice:

Artículo 6º El estado y Organismo público deberán remitir al Instituto en enero de cada año, una relación del personal sujeto al pago de las cuotas a que se refiere al artículo 16 de este ordenamiento.

A sí mismo, pondrá en conocimiento del Instituto ,dentro de 15 días a su fecha :

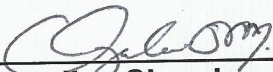
- I. Las altas y bajas de los trabajadores;
- II. Las modificaciones de los sueldos sujetos a descuentos;
- III. Los nombres de los familiares que los trabajadores deben señalar para disfrutar de los beneficios que esta Ley concede.

El organismo público NO tiene responsabilidad legal de crear un fondo de pensiones para sus trabajadores (Por lo que no es necesario realizar una estimación contable por pasivos laborales por el concepto de pensiones),la obligación consiste en el pago de cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora(ISSSTESON),que incluye conceptos para el retiro, cesantía y vejez, por el tiempo que el trabajador labora en el Organismo, siendo el Estado el obligado a crear y administrar el fondo de pensiones y dar el beneficio económico por este concepto cuando el trabajador cumpla los requisitos de Ley.

Se adjunta documentación en cuanto a los artículos mencionados en el presente escrito así como parte de los Estudios Actuariales elaborados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



C. Angelica Siqueiros Miranda
Auxiliar Administrativo



APIM
GUAYMAS
R.F.C. API070116ML1

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
MUNICIPAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**

GUAYMAS 
2018 - 2021

Los pagos de la nómina corriente tal y como lo demuestran los Flujos de Egresos, Ingresos y Saldos que relaciona el comportamiento del valor de la nómina de pensiones y jubilaciones con respecto a los flujos de cuotas y aportaciones demuestra, que de continuar con la tendencia, la necesidad de mayores recursos se elevarán exponencialmente, debido al incremento de la población que requerirá pensionarse o jubilarse dentro del periodo que abarca el presente sexenio.

Dado lo anterior, la insuficiencia de capacidad de pago se presentará al cierre del año 2018; lo que obligará a que el Gobierno del Estado de Sonora realice aportaciones extraordinarias del presupuesto para cubrir la nómina de pensiones y jubilaciones de ISSSTESON, presionando las finanzas públicas estatales.

Tabla no. 10.- Flujos de Egresos, Ingresos y Saldos en millones de pesos, 2015 – 2030

Año	Nómina Pensiones y Jubilaciones	Aportaciones y Cuotas	Diferencia	Adeudos Gobierno del Estado (Dictamen Actuarial)	Pensionados y Jubilados	Incremento Anual	Incremento Acumulado
2015	2,320.39	2,504.72	184.33	4,185.14	15,000	-	-
2016	2,618.27	2,582.28	(35.99)	4,274.77	16,482	9.88%	9.88%
2017	2,862.84	2,650.85	(211.99)	4,188.47	17,986	9.13%	19.01%
2018	3,108.29	2,704.87	(403.42)	3,905.31	19,323	7.43%	26.44%
2019	3,352.17	2,747.59	(604.58)	3,409.55	20,526	6.23%	32.67%
2020	3,583.46	2,783.96	(799.50)	2,701.12	21,580	5.13%	37.80%
2021	3,828.47	2,820.34	(1,008.13)	1,759.74	22,623	4.84%	42.63%
2022	4,047.89	2,855.24	(1,192.64)	602.91	23,524	3.98%	46.62%
2023	4,267.32	2,892.51	(1,374.81)	0.00	24,385	3.66%	50.28%
2024	4,476.45	2,929.56	(1,546.89)	0.00	25,182	3.27%	53.54%
2025	4,670.57	2,967.29	(1,703.28)	0.00	25,898	2.85%	56.39%
2026	4,857.43	3,005.84	(1,851.59)	0.00	26,472	2.21%	58.60%
2027	5,032.30	3,043.62	(1,988.68)	0.00	26,984	1.94%	60.54%
2028	5,196.97	3,082.54	(2,144.43)	0.00	27,456	1.75%	62.29%
2029	5,355.02	3,122.01	(2,233.01)	0.00	27,898	1.61%	63.90%
2030	5,512.56	3,162.04	(2,350.52)	0.00	28,315	1.49%	65.39%

Fuente: Estudio Actuarial 2015, elaborado por Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	ISSSTESON	UNIDAD EJECUTORA:	Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales
OBJETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL O TRANSVERSAL:	Objetivo Institucional 2: Fortalecer los seguros y prestaciones económicas y sociales		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Variación porcentual de la Reserva del saldo del fideicomiso de pensiones		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Observar la suficiencia y disponibilidad del saldo destinado al fideicomiso de pensiones		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Variación porcentual de reserva del saldo de fideicomiso de pensiones en relación al año anterior.		
MÉTODO DE CALCULO:	$(\text{Saldo del fideicomiso de pensiones año actual} / \text{Saldo del fideicomiso de pensiones año anterior}) - 1 \times 100$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales		
REFERENCIA ADICIONAL:	No Aplica		
Línea base 2016		Meta 2021	
13%		4%	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	ISSSTESON	UNIDAD EJECUTORA:	Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales
OBJETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL O TRANSVERSAL:	Objetivo Institucional 2: Fortalecer los seguros y prestaciones económicas y sociales		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Tasa de sostenimiento		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Determinar la capacidad de generar recursos para financiar las obligaciones para el pago de pensiones y jubilaciones presentes y futuras.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Mide la relación entre trabajadores activos que cotizan al plan de pensiones y los pensionados y jubilados que cobran sus beneficios.		
MÉTODO DE CALCULO:	(Trabajadores activos/ Derechohabientes jubilados)		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Descendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Trabajadores activos por cada pensionado		
FUENTE:	Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales		
REFERENCIA ADICIONAL:	No Aplica		
Línea base 2016		Meta 2021	
4.6		3.4	

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	ISSSTESON	UNIDAD EJECUTORA:	Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales
OBJETIVO SECTORIAL, INSTITUCIONAL O TRANSVERSAL:	Objetivo Institucional 2: Fortalecer los seguros y prestaciones económicas y sociales		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Aprobación de expedientes de pensiones y jubilaciones		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Aumentar la eficacia y eficiencia del trámite de pensiones y jubilaciones		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Porcentaje de los trámite de pensiones y jubilaciones sometidos ante la H. Junta Directiva		
MÉTODO DE CALCULO:	(Expedientes de pensiones y jubilaciones recibidos y aceptados / número de expedientes enviados a la H. Junta Directiva para su aprobación) x 100		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales		
REFERENCIA ADICIONAL:	No Aplica		
Línea base 2016		Meta 2021	
70%		80%	

CÉDULA DE INDICADORES

GLOSARIO

- **ADEFAS:** Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
- **COESPO:** Consejo Estatal de Población.
- **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **CPI:** Comité de Planeación Institucional.
- **Derechohabiente:** Población de responsabilidad institucional para ISSSTESON.
- **Fideicomiso de pensiones:** Fondo donde se depositan los recursos etiquetados que corresponden al pago de pensiones y jubilaciones.
- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- **Instituto:** ISSSTESON.
- **ISAF:** Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
- **ISSSTESON:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- **IRA:** Infecciones Respiratorias Agudas.
- **Ley 38:** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- **Pensiones y jubilaciones:** Prestaciones económicas que proporciona ISSSTESON a la población que cumple los requisitos para la realización de dichos trámites.
- **PBR:** Presupuesto Basado en Resultados.
- **PED:** Plan Estatal de Desarrollo.
- **PID:** Programa de Desarrollo Institucional.
- **PND:** Plan Nacional de Desarrollo.
- **SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño.
- **Tasa de morbilidad:** Cantidad de derechohabientes que padecen una enfermedad específica en un tiempo determinado en relación a 100 mil integrantes de la población bajo responsabilidad institucional.
- **Tasa de mortalidad:** Demuestra la proporción de derechohabientes que fallecen en un tiempo determinado con relación 100 mil integrantes de la población bajo responsabilidad institucional.

Valuación actuarial: Cuantificación estadística de las obligaciones del Instituto a través de sus pasivos laborales, considerando diversos factores y el análisis del entorno y los sueldos proyectos con criterios internacionales.

Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.

consultoría actuarial

II. ANTECEDENTES.

Debido a que las prestaciones económicas que otorga la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que por medio de hipótesis de muerte, invalidez, y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo de Prestaciones Económicas, durante los próximos 100 años (170 años para pasivos contingentes), de la manera más aproximada posible.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones del área de prestaciones económicas, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo del Instituto, de la manera más aproximada posible.

La situación del área de prestaciones económicas, no se refleja en los estados financieros, pues actualmente estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados, ni en que momentos serán exigibles.

Además de lo anterior, la necesidad del Estudio Actuarial es una de las principales conclusiones de los congresos Nacionales de Instituciones de Seguridad Social, pues sirven de base tanto para determinar el rumbo de los sistemas de pensiones como para la toma de decisiones cotidianas.

XI. GENERACIÓN CON DERECHOS ADQUIRIDOS.- Es la conformada por los trabajadores que cumplieron con los requisitos que estableció la Ley vigente para obtener una pensión, antes de la reforma del 29 de junio del 2005.

XII. GENERACIÓN ACTUAL.- Es la conformada por los trabajadores, que iniciaron su prestación de servicios al Estado y/o Organismos Públicos Incorporados, con anterioridad al 29 de junio del 2005.

XIII. GENERACIÓN FUTURA.- Es la conformada por todos aquellos trabajadores que fueron afiliados al Instituto después del 29 de junio del 2005.

XIV. SUELDO REGULADOR PONDERADO.- Es el promedio de los sueldos cotizados de los últimos tres años para generaciones actuales y diez años para generaciones futuras, previa su actualización con el índice nacional de precios al consumidor, o en su caso, el incremento salarial correspondiente, el que sea menor.

XV. SUELDO REGULADOR.- Es el promedio de los sueldos de los últimos tres años cotizados por el trabajador.

XVI. REGLAMENTO.- El Reglamento de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

XVII. RESOLUCIÓN DE PENSIÓN.- Es la resolución por la que el Instituto otorga, niega, modifica, suspende o revoca la pensión al trabajador, pensionado o familiares derechohabientes en los términos de la Ley y el presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- Las bases generales a que habrá de sujetarse el otorgamiento de las Pensiones por Jubilación, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada, Viudez, Orfandad, Ascendencia, Incapacidad o Invalidez, tendrán carácter obligatorio, tanto para el Instituto como para los derechohabientes.

ARTÍCULO 4.- El Instituto otorgará al Trabajador o Familiares Derechohabientes las Pensiones a que se refiere la Ley y este Reglamento, previo cumplimiento de los requisitos que dichos ordenamientos señalen, utilizando invariablemente las formas impresas y los procedimientos que para tal efecto se establezcan y en su caso, acompañará la documentación establecida como requisito de cada pensión de que se trate, estando a lo establecido por lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley.

ARTÍCULO 5.- Las Pensiones que conceda el Instituto no podrán enajenarse, cederse o gravarse y serán inembargables, excepto en los casos que por mandato judicial expreso se deba hacer efectiva la obligación de ministrar alimentos. Sin embargo, el Instituto podrá descontar de esta, o de cualquier otra prestación a que tengan derecho los pensionados o familiares derechohabientes, cualquier adeudo que los mismos tengan con el Instituto. Asimismo, se les podrá realizar los descuentos por adeudos que tengan con terceras personas físicas o morales, siempre y cuando esté autorizado por escrito por el pensionado. Dicha autorización exime de toda responsabilidad al Instituto en caso de presentarse controversia o conflicto legal.

ARTÍCULO 6.- El Instituto integrará, por conducto de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales, una base de datos que contenga el registro de los Organismos, así como de los derechohabientes, para operar el sistema de pensiones, que permitirá controlar el otorgamiento de las prestaciones y servicios.



IX.- Pensión por invalidez.

X.- Pensión por muerte.

XI.- Indemnización global.

XII.- Pago póstumo en los términos del Capítulo Séptimo BIS.

XIII.- Fondo colectivo de retiro.

ARTICULO 5o.- La Dirección de Pensiones del Estado creada por la Ley Número 5 del 14 de noviembre de 1949, publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 19 del propio mes y año, se transforma en un organismo que se denominará Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, que tendrá el carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuyo domicilio será la Ciudad de Hermosillo.

Este Instituto tendrá a su cargo las prestaciones que esta ley establece.

ARTICULO 6o.- El Estado y organismos públicos deberán remitir al Instituto en enero de cada año, una relación del personal sujeto al pago de las cuotas a que se refiere el artículo 16 de este ordenamiento.

Asimismo, pondrán en conocimiento del Instituto, dentro de los 15 días siguientes a su fecha:

I.- Las altas y bajas de los trabajadores;

II.- Las modificaciones de los sueldos sujetos a descuentos;

III.- Los nombres de los familiares que los trabajadores deben señalar para disfrutar de los beneficios que esta Ley concede. Esto último dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la toma de posesión del trabajador.

En todo tiempo, el Estado y organismos públicos incorporados proporcionarán al Instituto los datos que les solicite y requiera en relación con las funciones que le señala esta ley.

Los funcionarios y empleados designados por el Estado u organismos públicos incorporados para el cumplimiento de estas obligaciones, serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen con sus omisiones y serán sancionados en los términos de esta ley.

ARTICULO 7o.- Los trabajadores están obligados a proporcionar al Instituto y al Estado y organismos públicos incorporados en que presten sus servicios:

I.- Los nombres de los familiares que deben disfrutar de los beneficios que esta ley concede;

II.- Los informes y documentos que se les pidan, relacionados con la aplicación de esta ley.

Los trabajadores tendrán derecho, en su caso, a gestionar que el Instituto los inscriba, y exigir al Estado y organismos públicos incorporados correspondientes al estricto cumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo anterior.

ARTICULO 8o.- El Instituto estará obligado a expedir a todos los beneficiarios de esta ley, una cédula de identificación, a fin de que puedan ejercitar los derechos que la misma les confiere, según el caso.